

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024031024 DE 3 de Julio de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231236525 de fecha 05 de septiembre de 2023, el señor HAROLD SMITH GOMEZ GIRALDO, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024002040 de 19 de febrero de 2024, el Invima requirió al interesado en lo referente a:

1. Aportar la composición cualitativa-cuantitativa de la bebida alcohólica, declarando los ingredientes en una base del 100% (...% agua, ...% cebada malteada, ...%lúpulo, ...% levadura), con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 Artículo 62 del Decreto 1686 de 2012.
2. Las cervezas tipo KOLSCH tienen una apariencia a dorado muy pálido a dorado claro, que tiene una delicada espuma blanca que puede no persistir, la cual, se caracteriza como una cerveza de alta fermentación, sin embargo, en el proceso de elaboración no se evidencia, aclarar o ajustar el proceso de elaboración.
3. Aportar las fichas técnicas de las materias primas.
4. Ajustar en las etiquetas las unidades de volumen, toda vez, que lo correcto es ml y no ML.
5. Aportar las etiquetas corregidas por cada presentación comercial, cumpliendo con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.
6. Incluir la expresión ARTESANAL en la etiqueta y en la petición.
7. Allegar los soportes técnicos exigidos firmados por el Director Técnico, indicando el nombre de la profesión (artículo 6 del Decreto 162 de 2021), estos requisitos exigidos en el numeral 1 artículo 62 del Decreto 162 de 2021.

Mediante escrito No. 20241045403 de 27 de febrero de 2024, el señor HAROLD SMITH GOMEZ GIRALDO, actuando en calidad de Representante Legal, presentó respuesta al Auto No. 2024002040 de 19 de febrero de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

Los dos primeros dígitos corresponden al día de embotellado, seguido de dos dígitos del mes de embotellado, le sigue los dos últimos dígitos del año en que fue embotellado, un guion y dos dígitos que corresponden al consecutivo en orden ascendente que se llevará de los lotes que se embotellan en nuestra planta de producción.

Por ejemplo:

DIA – MES – AÑO – CONSECUTIVO DE LOTES
DDMMAA-00
140723-01

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024031024 DE 3 de Julio de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL TIPO KOLSCH MARCA CRAFT BEER
BLACKMOUNT,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013239
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): HAROLD SMITH GOMEZ GIRALDO/CERVECERÍA CULTURAL con
domicilio en MONTENEGRO - QUINDIO
FABRICANTE(S): HAROLD SMITH GOMEZ GIRALDO/CERVECERÍA CULTURAL con
domicilio en MONTENEGRO - QUINDIO
GRADO ALCOHOLICO: 5,43 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: CERVEZA
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20262266
RADICACIÓN No.: 20231236525

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL TIPO KOLSCH MARCA CRAFT BEER BLACKMOUNT en su presentación comercial de 330 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 3 de Julio de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros, Legal: Claudia Escobar L. Revisó: Amanda Doris Díaz. Coordinadora: Ángela Lorena Rueda.